



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820190070500.**
Proceso: Ejecutiva De Menor Cuantía.
Demandante: **RODRIGO CARRILLO GOMEZ.**
Email: fenixconsultorempresariales@gmail.com
Apdo. Demandante: **MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO.**
Email: fenixconsultorempresariales@gmail.com
Demandado: **CORAZÓN Y AORTA S.A.S.**
Email: contabilidad@corazonyaorta.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado 10º Civil del Circuito de Cali, decide declarar inadmisibles los recursos de apelación concedido por esta instancia contra el auto interlocutorio No. 1633 de fecha noviembre 5 de 2019. Sírvase proveer, 06 de octubre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

República de Colombia -Rama Judicial
JUZGADO VEINTIOCHO (28º) CIVIL MUNICIPAL de CALI – VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1018.

Cali, Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia secretarial y atendiendo a lo dispuesto por el Juzgado 10º Civil del Circuito de Cali, procede esta instancia al estudio de las piezas procesales, donde se advierte que, como quiera que este despacho no accedió a la reposición allegada por la parte actora contra el auto No.1633 de fecha noviembre 5 de 2019, mediante el cual se ordenó la inadmisión del presente asunto por las razones expuestas en el auto de sustanciación No. 106, y la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, esta oficina judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenará el rechazo de la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Juzgado 10º Civil del Circuito de Cali.
- 2.- RECHAZAR** la demanda de la referencia por la razón antes expuesta.

3.- Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

4.- Una vez ejecutoriado el presente proveído **ARCHÍVESE** previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria